



PERU

Ministerio
de Educación

ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO JULI“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE
INDEPENDENCIA”**DECRETO ADMINISTRATIVO N°. 003 -2021-UGEL.CH-J/AJ**

Chucuito Juli, 07 de abril del 2021

VISTO:

El Oficio N° 24-2021-ME/DREP/UGELCH-J/AGP. De fecha 07 de abril del 2021, emitido por el área de Gestión Pedagógica de la UGEL Chucuito Juli, mediante el cual solicita opinión legal de esta Oficina de Asesoría Jurídica sobre la “CANCELACIÓN” del proceso; CAS N° 002-2021-UE N° 307 CONVOCATORIA PARA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Que se vino ejecutando de acuerdo al cronograma publicado.

CONSIDERANDO:

Que, el Proceso; CAS N° 002-2021-UE N° 307. Se Suspendió en base a la publicación de **LA LEY N° 31131** “Ley Que Establece Disposiciones Para Erradicar La Discriminación En Los Regímenes Laborales.” Donde en su Artículo 4°. manifiesta la Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS.

Así mismo, se ha dictado **EL DECRETO DE URGENCIA N° 034-2021**. “Decreto De Urgencia Que Establece Medidas Para El Otorgamiento De La “Prestación Económica De Protección Social De Emergencia Ante La Pandemia Del Coronavirus Covid-19” Y Del “Subsidio Por Incapacidad Temporal Para Pacientes Diagnosticados Con Covid-19”. Donde en su segunda disposición complementaria final, autoriza excepcionalmente para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial De Contratación Administrativa De Servicios.

Que en su punto 1° Autorízase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo. 2 del Decreto Legislativo N° 1057, **de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 17 de mayo de 2021.**





PERÚ

Ministerio
de Educación

ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO JULI**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE
INDEPENDENCIA”**

Que, la LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Ley Nro. 28044 en su Artículo 3° La educación como derecho, La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El educando es el interés principal del sistema educativo. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

En consecuencia; estando al ejercicio de su competencia esta Oficina de Asesoría Jurídica, considera que se debe de ANULAR y/o CANCELAR el Proceso; CAS N° 002-2021-UE N° 307, el mismo que ya no se encontraría en arreglo a Ley, no existiendo causal ni fundamento para continuar con dicho proceso por las nuevas medidas dictadas, dejando bajo criterio de la comisión un nuevo proceso si fuere el caso bajo las nuevas reglas dictadas por la autoridad superior.

SE DECRETA:

ANÚLESE; EL PROCESO CAS N° 002-2021-UE N° 307 CONVOCATORIA PARA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. A fin que la comisión en uso de sus funciones y atribuciones se sirva proyectar el acto administrativo en los mismos extremos, por encontrarse dentro del marco legal vigente.



Alex Harold Durand Goyzueta
Abog. Alex Harold Durand Goyzueta
JEFE AREA DE ASESORIA JURIDICA
UGEL CHUCUITO - JULI

CC: Arch. JGVF
Dir.ugelchj
AHDC.